

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02043/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, mediante carta de fecha 29 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 10.993/2024, registro de documento externo N° 4.873/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.091/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el N° 110 de 1999 y el D.E. 1.139 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 832 de 2000, N° 16 de 2001, N° 2.064 de 2002, N° 2.810 de 2003, N° 2.294 de 2004, N° 162 de 2006, N° 1.205 de 2007, N° 1.456 de 2009, N° 528 de 2011, N° 1.589 de 2012, N° 360, N° 3.355 y N° 3.533, todas de 2014, N° 2.229 y N° 3.180, ambas de 2015, N° 450 de 2018, N° 16 de 2019 y N° E-2023-703 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 44 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-703 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.091/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-703 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puerto Aldea, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° numeral 4.- del Decreto Supremo N° 110 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 1.139 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región, R.U.T. N° 72.299.300-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.064, de fecha 19 de enero de 2000, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones nelsonplazap48@gmail.com y ricardohidalgoveliz@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20816377&hash=7b275>